

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 712** *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de enero de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de asistencia sanitaria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 3 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo II, página 95, donde dice: «(ADESLAS, S. A.), Agrupación de Entidades de Seguro Libre de Asistencia Sanitarias, S. A., Compañía de Seguros»; debe decir: «Adeslas, S. A., Compañía de Seguros».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 713** *CORRECCION de errores del Real Decreto 8/1984, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo Blanco al General de División del Ejército don Francisco Javier Planas Corsini.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1984, página 270, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el «sumario» y en el «texto», donde dice: «... General de Brigada de Infantería don Francisco Javier Planas Corsini»; de decir: «... General de División del Ejército don Francisco Javier Planas Corsini».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 714** *ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se conceden a la Empresa «La Ferrerera Vizcaina, Sociedad Anónima» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «Interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de agosto de 1983, por la que se declara a la Empresa «La Ferrerera Vizcaina, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas sitas en Durango (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de piezas con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 14 de julio de 1983 y que deberán quedar finalizadas antes del 1 de enero de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Empresa «La Ferrerera Vizcaina, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose

en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a que se refiere el número 1 del apartado c) del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 715** *ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Compañía Vinícola del Penedés, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Vinícola del Penedés, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 1 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Vinícola del Penedés, S. L.», con domicilio en Vilafranca del Penedés, calle Comercio, 36-37, y N.I.F. B-06273013.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

- 716** *ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Maier, Sociedad Cooperativa Industrial», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS y poliestireno y la exportación de piezas de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Maier, Sociedad Cooperativa Industrial», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS y poliestireno y la exportación de piezas de plástico.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Maier, Sociedad Cooperativa Industrial», con domicilio en barrio Kanpantxu, sin número, Guernica (Vizcaya) y N.I.F. F-48-08780.7.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. ABS, en granza, color natural, con la siguiente composición: Acrilonitrilo 23 por 100; butadieno 18 por 100 y estireno 59 por 100, P. E. 39.02.33.9.